



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

RANKING DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Entidades descentralizadas, autónomas, órganos de control y afines

SUPERVISIÓN INTEGRAL DE 65 SUJETOS OBLIGADOS

Guatemala, agosto 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717



— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! —

DIRECTORIO

AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRADE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

AUTORIDAD REGULADORA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ

PROCURADORA ADJUNTA I

CLAUDIA CATERINA MASELLI LOAIZA

PROCURADORA ADJUNTA II

CLAUDIA LAVINIA FIGUEROA PERDOMO

SECRETARIA GENERAL

VIOLETA MAZARIEGOS

SECRETARIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Procurador de los Derechos Humanos

12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centro América

PBX: (502) 2424-1717

Denuncias 1555

www.pdh.org.gt

Se autoriza la reproducción total o parcial, citando la fuente.



Presentación

En abril del 2009 entró en vigencia la **Ley de Acceso a la Información Pública** –LAIP- aprobada a través del Decreto 57-2008 del Honorable Congreso de la República. En esta década los avances en la implementación son evidentes, en particular en relación al fortalecimiento institucional de los sujetos obligados y de la Autoridad Reguladora; sin embargo, se mantienen importantes desafíos en cuanto al conocimiento y ejercicio del Derecho por parte de la población, debido en parte por los déficits de acciones para consolidar una cultura de transparencia.

En cuanto a los sujetos obligados el avance es desigual atendiendo a la naturaleza y desarrollo institucional de los mismos. El **Ranking de Acceso a la Información y Transparencia** es la primera evaluación general e integral que se elabora en el país sobre la temática, y es realizado por el Procurador de Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade en el marco del 10º. Aniversario de la entrada en vigencia de la **Ley de Acceso a la Información Pública**.

El diseño metodológico de esta medición o ranking es aplicable a la totalidad de sujetos obligados, y se basa en la observancia de los preceptos legales establecidos para cada entidad atendiendo a su naturaleza, y se aplican herramientas y criterios de supervisión estandarizados, permitiendo así la comparación entre los sujetos supervisados.

En el ranking o medición se reconoció con cinco puntos extras a los sujetos obligados que observaron como buena práctica la utilización de formatos editables en la publicación de la información de oficio, lo cual permite la reutilización de la información. Esta es una política publicada adoptada en diciembre del año 2018, a través del Acuerdo Gubernativo 199-2018 del Ministerio de Gobernación, que forma parte del compromiso asumido en la suscripción de la Carta de Principios y Datos Abiertos.¹

Durante el año 2019 se harán públicos informes similares agrupando a las entidades por sectores, entre los que se incluye gobiernos locales, sector deporte y otras entidades del sector público autónomas, descentralizadas y afines.

En el primer informe en que se aplicó la metodología descrita se incluyó el resultado de la evaluación realizada en los tres **Organismos del Estado**, desagregando las 70 entidades que conforman el Organismo Ejecutivo por ser consideradas como sujetos obligados independientes atendido a lo descrito en el artículo 6 de la LAIP.

En el presente informe se dan a conocer los resultados de **65 entidades descentralizadas, autónomas, órganos de control y afines**, las cuáles pueden compararse entre sí por haber sido evaluadas con la misma metodología y criterios descritos en cada uno de los informes. Finalmente, se presentará un informe con la misma metodología para dar a conocer los resultados del sector deporte, finalizando con un ranking municipal en el cual se evalúa el cumplimiento en la publicación de la información de oficio de las 340 municipales, siendo este el único caso donde existen modificaciones en cuanto a la metodología utilizada.

¹ <https://opendatacharter.net/adopted-by-countries-and-cities/>



Contenido

Presentación	4
MARCO LEGAL.....	6
Carta Internacional y Principios de Datos Abiertos	9
OBJETIVO Y METODOLOGÍA	10
Objetivo General.....	10
Metodología.....	10
RESULTADOS DEL RANKING DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y DE ASPECTOS EVALUADOS INDIVIDUALMENTE EN LAS 65 ENTIDADES SUPERVISADAS	11
Listado de los 12 mejores portales del Ranking	17
Listado de los 12 portales más deficientes del Ranking	17
Cumplimiento de plazos al atender requerimiento de información pública por parte de los sujetos obligados.....	18
Entidades que vulneraron el derecho de acceso a la información pública, y no atendieron el procedimiento establecido en la LAIP a pesar de haberse requerido información de oficio	19
Incumplimiento en la entrega de informe final de enero 2018 a la autoridad reguladora.....	20
Entidades que tienen la menor ponderación en relación a la organización de la Unidad de Información Pública.	20
OTROS HALLAZGOS RELEVANTES	21
Conclusiones	25
Recomendaciones.....	27
Anexo Metodológico.....	28
ASPECTOS CONSIDERADOS EN EL RANKING.....	37

MARCO LEGAL

El derecho de acceso a la información pública es reconocido en la mayoría de países tanto en los textos constitucionales como en el derecho ordinario, convenios y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. En abril del 2009 entró en vigencia en Guatemala el Decreto 57-2008 que contiene la **Ley de Acceso a la Información Pública** –LAIP- en la cual se encomienda al **Procurador de los Derechos Humanos** ser la autoridad reguladora de este derecho fundamental, en concordancia con su mandato de promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de **Ley de Acceso a la Información Pública**, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública** –SECAI-, quien a su vez coordina con las diversas unidades ejecutoras a cargo del Procurador de Derechos Humanos para dar efectivo cumplimiento de este mandato específico. De esta cuenta, se desarrollan actividades de fiscalización, asistencia técnica, promoción y acompañamiento técnico y legal tanto a sujetos activos como a sujetos obligados a nivel nacional.

Los sujetos obligados, que en esencia son todas las instituciones y organizaciones que administren fondos públicos o ejerzan función pública, deben dar trámite y resolver la totalidad de las solicitudes de información que reciban en forma verbal, escrita o electrónica atendiendo los plazos establecidos por la LAIP; publicar información de oficio actualizada y completa en sus respectivos portales electrónicos; y dar trámite a las impugnaciones planteadas a través de recursos de revisión. Estas obligaciones en su mayoría están a cargo de las **Unidades de Información Pública**, las cuáles deben estar debidamente identificadas y ser atendidas con personal asignado y capacitado para el efecto. De igual forma deben cumplir con la entrega de informes a la autoridad reguladora y llevar archivo de todas sus gestiones, en particular de las resoluciones emitidas conforme a la normativa indicada. Todas estas obligaciones de las Unidades de Información Pública y sus autoridades están contenidas en la LAIP y se desarrollan con base a los principios rectores de la normativa siendo estos: **Máxima publicidad, transparencia, gratuidad y sencillez y celeridad de procedimiento.**

La Ley de Acceso a la Información Pública tiene por objeto:

1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;
2. Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos;
3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública;
4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley;
5. Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que se restrinja el acceso a la información pública;
6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública;
7. Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública.

Los **sujetos obligados** deben proporcionar la información pública que se le solicite, en forma proactiva o requerida a través de solicitudes emitidas por los denominados sujetos activos. En el presente informe se incluyen 65 sujetos obligados siendo estos:

No.	Entidad	Sigla
1	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala	ALMG
2	Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	CDAG
3	Empresa Portuaria Quetzal	EPQ
4	Fondo de Tierras	FONTIERRAS
5	Procuraduría General de la Nación	PGN
6	Tribunal Supremo Electoral	TSE
7	Junta Monetaria / Banco de Guatemala	BANGUAT
8	Contraloría General de Cuentas	CGC
9	Consejo Nacional de Adopciones	CNA
10	Comisión Nacional de Energía Eléctrica	CNEE
11	Consejo Nacional para la Protección de Antigua	CNPAG
12	Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación - CONADER	CONADER
13	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-	CONAMIGUA
14	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres	CONRED
15	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	FHA
16	Fondo Nacional de Desarrollo	FONADES
17	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	INACIF
18	Instituto Nacional de Cooperativas	INACOP
19	Instituto Guatemalteco de Turismo	INGUAT
20	Instituto de Previsión Militar	IPM
21	Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	MNP OPT
22	Procuraduría de los Derechos Humanos	PDH
23	Registro Nacional de las Personas	RENAP
24	Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala	BOMBEROS V.
25	Comité Olímpico Guatemalteco	COG
26	Comisión Portuaria Nacional	CPN
27	Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla	EMPORNAC
28	Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-	ENCA
29	Empresa Portuaria Nacional de Champerico	EPNAC
30	Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones	GUATEL
31	Instituto de la Defensa Pública Penal	IDPP
32	Instituto de Fomento Municipal	INFOM
33	Programa MOSCAMED	MOSCAMED
34	Registro de Información Catastral	RIC
35	Superintendencia de Administración Tributaria	SAT
36	Universidad de San Carlos de Guatemala	USAC

No.	Entidad	Sigla
37	Zona Libre de Industria y Comercio de Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-	ZOLIC
38	Corte de Constitucionalidad	CC
39	Inspección General de Cooperativas	INGECOP
40	Aporte para la descentralización cultural	ADESCA
41	Asociación Nacional de Municipalidades	ANAM
42	Crédito Hipotecario Nacional	CHN
43	Centro de Cooperación Internacional para la Pre-Inversión Agrícola	CIPREDA
44	Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad	CONADI
45	Comité Nacional de Alfabetización	CONALFA
46	Consejo Nacional de Áreas Protegidas	CONAP
47	Ferrocarriles de Guatemala	FEGUA
48	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola	ICTA
49	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	IGSS
50	Instituto Nacional de Bosques	INAB
51	Instituto Nacional de Administración Pública	INAP
52	Instituto Nacional de Estadística	INE
53	Instituto Técnico de Capacitación y Productividad	INTECAP
54	Instituto De Recreación De Los Trabajadores	IRTRA
55	Ministerio Público	MP
56	Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado	OCRET
57	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	PPEM
58	Registro General de la Propiedad	RGP
59	Superintendencia de Bancos	SIB
60	Segundo Registro de la Propiedad	SRP
61	Comité Permanente de Exposiciones - COPEREX -	COPEREX
62	Corporación Financiera Nacional *	CORFINA
63	Instituto Nacional de Electrificación	INDE
64	Instituto Nacional de Comercialización Agrícola	INDECA
65	Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia	SEIJ

Carta Internacional y Principios de Datos Abiertos

En México en el mes de octubre de 2015, durante la cumbre de la **Alianza para el Gobierno Abierto** (AGA) se presentó e inició la suscripción de la “Carta Internacional de Datos abiertos”. Esta carta es una iniciativa multilateral y colaborativa, que ha sido apoyada por gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y expertos en la materia. El objetivo principal de la carta es: fomentar una mayor coherencia, adoptar e implementar los principios de datos abiertos; y establecer estándares y buenas prácticas en distintas instituciones, gobiernos nacionales y locales alrededor del mundo.²

Esta iniciativa se ha convertido rápidamente en el nuevo estándar ad hoc para la implementación de las estrategias de datos abiertos en el mundo, por lo que es fundamental seguir trabajando en la mejora de esta herramienta y en el desarrollo de recursos y guías que faciliten la adopción de estos principios. Por ejemplo, está en proyecto la idea de elaborar *toolkits* temáticos (caja de herramientas) que permitan combatir la corrupción y el cambio climático mediante los datos abiertos. La estrategia principal a partir de ahora estará en conseguir que más países, municipios, ciudades y organizaciones adopten la carta internacional y se comprometan a firmarla e implementarla.

Entre los gobiernos que se han adherido a la carta internacional³, se encuentran:

- 11 países (Argentina, Chile, Francia, México, **Guatemala**, Italia, Filipinas, Corea del Sur, Reino Unido, Uruguay y Panamá).
- 13 Gobiernos Locales (Buenos Aires, Madrid, Zaragoza, San Isidro, Quito, Minatitlán, Estado de México y los municipios mexicanos de Puebla, Reynosa, Torreón, Veracruz, Morelos y Xalapa.)
- Instituciones: AVINA Foundation, Center for Open Data Enterprise, GODAN, IDRC, Omidyar Network, Open Data Institute, Open Knowledge Foundation, Open Youth, Red Gealc, Sunlight Foundation, World Bank, World Wide Web Foundation, Young Innovations, Banco Interamericano de Desarrollo, IBM, Iniciativa Latinoamericana de Datos abiertos, Opora, Socrata, Data2x, Development Initiatives, Open North, World Agroforestry Centre, Cámara de Comercio de Bogotá, LEI, Open by Default, Centre of internet and society, GovLab, ONE, Open State, Hivos, World Resources Institute.

PRINCIPIOS

Principio 1: abiertos por d
efecto

Principio 2: oportunos y e
xhaustivos

Principio 3: accesibles y ut
ilizables

Principio 4: comparables
e interoperables

Principio 5: para mejorar l
a gobernanza y
la participación ciudadana

Principio 6: para el desarr
ollo incluyente y
la innovación

La carta establece seis principios básicos y amplios, que pueden ser de gran utilidad, tanto para aquellos gobiernos que ya establecieron una política de datos abiertos como para aquellos que aún no han comenzado. Esta carta pretende ser una guía continua para liberar el potencial de los datos, una declaración de compromisos y un medio para conseguir apoyo político y técnico.

² Fuente: <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/datospublicos>

³ Carta Internacional de Datos Abiertos disponible para consulta en español en el siguiente enlace: <https://opendatacharter.net/principles-es/>

OBJETIVO Y METODOLOGÍA

Objetivo General

Promover el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública en Guatemala, en observancia a los preceptos de la Ley de Acceso a la Información Pública y las buenas prácticas en materia de transparencia y buen gobierno.

Metodología

Con esta evaluación integral comparativa, denominada **Ranking de Acceso a la Información Pública y Transparencia**, se da a conocer el rango de cumplimiento de las entidades evaluadas por la Autoridad Reguladora de la Ley de Acceso a la Información Pública, el **Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade**.

Para la elaboración del ranking se procedió a evaluar **9 obligaciones o aspectos que deben observar las entidades supervisadas de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública**. Adicionalmente, se consideraron 5 puntos extras por la observancia de buenas prácticas, estableciendo para este informe la verificación de información de oficio publicada en formatos editables conforme a la política de datos abiertos. En la siguiente gráfica se describen los aspectos evaluados y su ponderación.

En la descripción detallada de la metodología se desarrollan los métodos y criterios de evaluación de la siguiente tabla:

COMPOSICIÓN DEL RANKING

No.	Aspecto Evaluado	Puntos Asignados
1	Portal Electrónico	30
2	Informes Anual	5
3	Fundamento en resoluciones de confidencial o reservado	15
4	Capacitaciones	5
5	Fundamento sobre recursos de revisión	15
6	Solicitud de Información	10
7	Principio de gratuidad	5
8	Transparencia activa (Numeral 29 del artículo 10 LAIP)	5
9	Organización de la UIP	10
	Total	100
10	Formatos editables (puntos extras)	5

Fuente: Elaboración propia con base a metodología desarrollada para elaboración del ranking

 Ver anexo metodológico para conocer con más detalle criterios de evaluación, base legal, fuentes de verificación, método para recopilación y evaluación de cada uno de los aspectos considerados.



RESULTADOS DEL RANKING DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y DE ASPECTOS EVALUADOS INDIVIDUALMENTE EN LAS 65 ENTIDADES SUPERVISADAS

No.	Entidad	Portal Electrónico	Informe Anual	Resolver Información Clasificada	Capacitaciones	Resolver Recursos	Solicitud de Información	Gratuidad	Transparencia activa (N29)	Organización UIP	Formatos editables	NC
1	CORFINA	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
2	COPEREX	7.50	0	15	0	0	0	0	5	5.5	1	34.00
3	EPNAC	0.00	5	15	0	15	6	0	0	0	0	41.00
4	SRP	0.00	5	15	0	15	2	5	0	2.5	0	44.50
5	IRTRA	0.00	5	15	0	15	2	5	0	3	0	45.00
6	GUATEL	6.38	0	15	0	15	6	0	0	3	0	45.38
7	CIPREDA	0.00	5	15	0	15	2	5	0	4	0	46.00
8	FONADES	1.88	0	15	0	15	8	0	5	4.5	0	49.38
9	OCRET	1.88	5	15	3.5	15	2	5	0	2.5	0	49.88
10	TSE	23.57	5	0	0	0	10	0	5	7	2	52.57
11	ALMG	0.00	5	15	0	15	10	5	0	3	0	53.00
12	FEGUA	10.50	5	15	2	7.5	2	5	0	5.5	1	53.50
13	CHN	7.13	5	7.5	5	7.5	2	5	5	8.5	1	53.63
14	CPN	2.63	5	15	0	15	6	5	0	5.5	0	54.13
15	INGECOP	7.88	5	15	0	15	4	0	0	5.5	2	54.38
16	CONADI	4.50	5	15	2.5	7.5	2	5	5	8	0	54.50
17	MOSCAMED	2.25	5	15	0	15	6	5	0	8.5	0.5	57.25
18	ADESCA	18.00	5	15	0	0	2	5	5	8.5	2	60.50
19	IGSS	18.85	5	12	5	10	2	0	0	8	2.5	63.35
20	ANAM	8.25	5	15	0	15	2	5	5	7	1.5	63.75
21	IPM	23.25	5	6	0	10	8	0	5	6	1	64.25
22	CNPAG	7.50	5	15	0	15	8	0	5	8.5	0.5	64.50
23	INE	18.00	5	15	0	15	2	5	0	3.5	2.5	66.00
24	CNEE	20.63	5	0	2	15	8	0	5	10	0.5	66.13
25	MNP OPT	18.18	5	15	0	15	8	0	0	5.5	1.5	68.18
26	ICTA	16.92	5	15	0	15	2	0	5	7	2.5	68.42
27	INAP	25.50	5	0	0	15	2	5	5	9.5	2	69.00

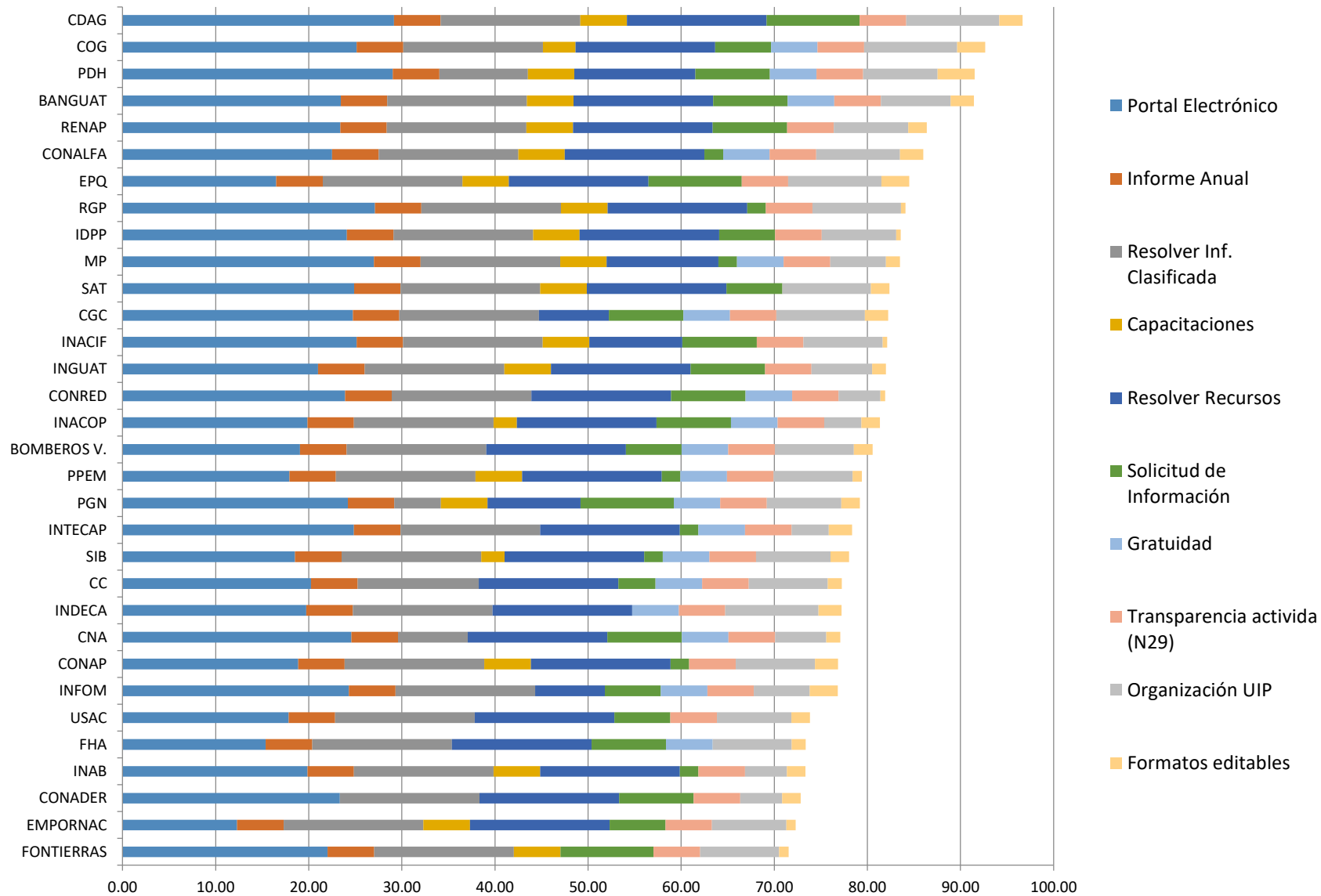
No.	Entidad	Portal Electrónico	Informe Anual	Resolver Información Clasificada	Capacitaciones	Resolver Recursos	Solicitud de Información	Gratuidad	Transparencia activa (N29)	Organización UIP	Formatos editables	NC
28	INDE	24.73	5	15	3	10	0	0	5	5.5	1.5	69.73
29	ZOLIC	9.73	5	15	3.5	15	6	5	5	4	1.5	69.73
30	ENCA	16.58	5	15	0	15	6	0	0	10	2.5	70.08
31	CONAMIGUA	20.45	0	15	0	15	8	0	5	7	0.5	70.95
32	RIC	22.50	5	15	0	7.5	6	5	0	8	2	71.00
33	SEIJ	20.17	5	15	5	15	0	5	0	5.5	0.5	71.17
34	FONTIERRAS	22.03	5	15	5	0	10	0	5	8.5	1	71.53
35	EMPORNAC	12.31	5	15	5	15	6	0	5	8	1	72.31
36	CONADER	23.33	0	15	0	15	8	0	5	4.5	2	72.83
37	INAB	19.85	5	15	5	15	2	0	5	4.5	2	73.35
38	FHA	15.38	5	15	0	15	8	5	0	8.5	1.5	73.38
39	USAC	17.84	5	15	0	15	6	0	5	8	2	73.84
40	INFOM	24.31	5	15	0	7.5	6	5	5	6	3	76.81
41	CONAP	18.86	5	15	5	15	2	0	5	8.5	2.5	76.86
42	CNA	24.58	5	7.5	0	15	8	5	5	5.5	1.5	77.08
43	INDECA	19.74	5	15	0	15	0	5	5	10	2.5	77.24
44	CC	20.25	5	13	0	15	4	5	5	8.5	1.5	77.25
45	SIB	18.53	5	15	2.5	15	2	5	5	8	2	78.03
46	INTECAP	24.86	5	15	0	15	2	5	5	4	2.5	78.36
47	PGN	24.20	5	5	5	10	10	5	5	8	2	79.20
48	PPEM	17.92	5	15	5	15	2	5	5	8.5	1	79.42
49	BOMBEROS V.	19.05	5	15	0	15	6	5	5	8.5	2	80.55
50	INACOP	19.85	5	15	2.5	15	8	5	5	4	2	81.35
51	CONRED	23.91	5	15	0	15	8	5	5	4.5	0.5	81.91
52	INGUAT	21.00	5	15	5	15	8	0	5	6.5	1.5	82.00
53	INACIF	25.13	5	15	5	10	8	0	5	8.5	0.5	82.13

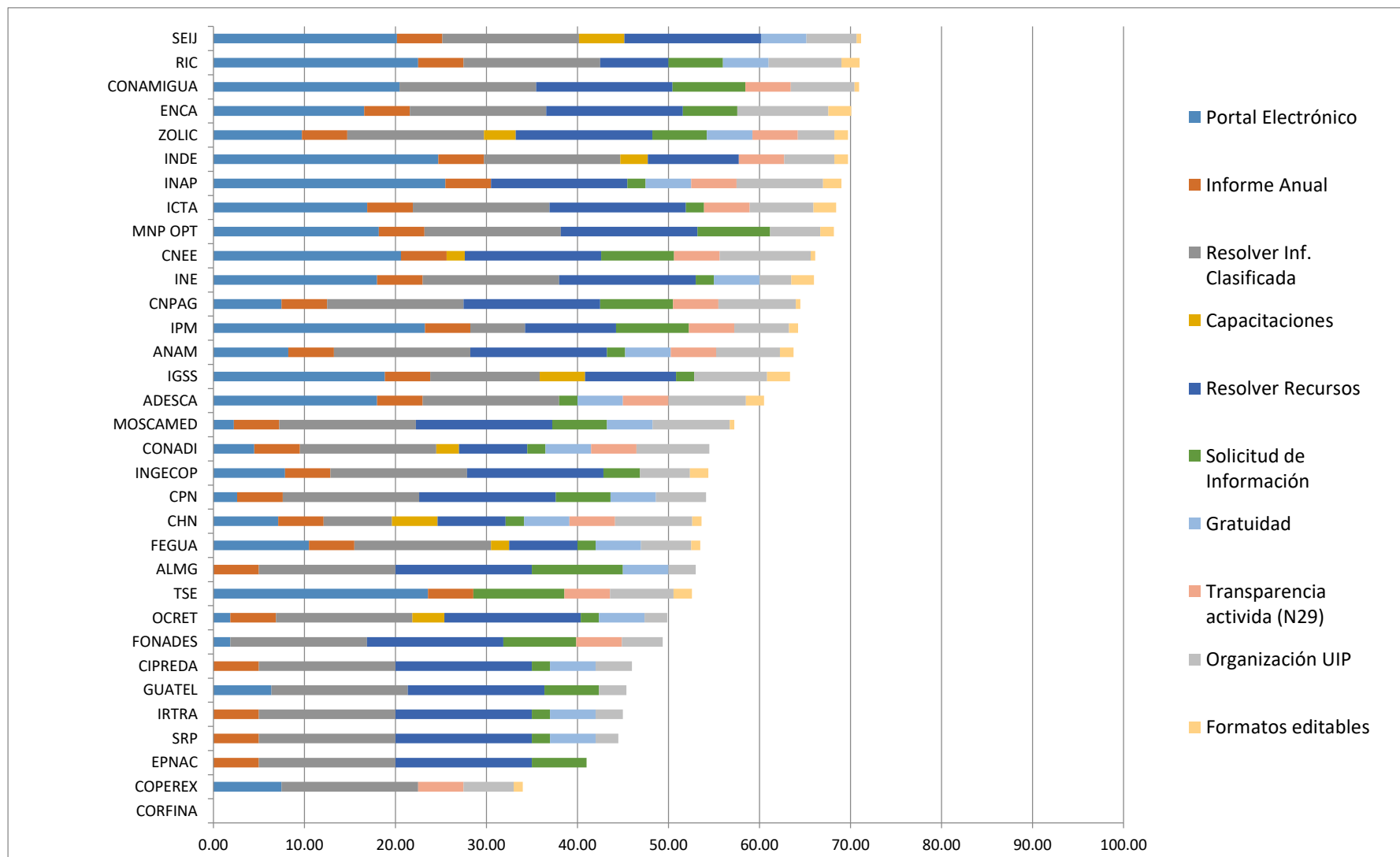
No.	Entidad	Portal Electrónico	Informe Anual	Resolver Información Clasificada	Capacitaciones	Resolver Recursos	Solicitud de Información	Gratuidad	Transparencia activa (N29)	Organización UIP	Formatos editables	NC
54	CGC	24.73	5	15	0	7.5	8	5	5	9.5	2.5	82.23
55	SAT	24.87	5	15	5	15	6	0	0	9.5	2	82.37
56	MP	27.00	5	15	5	12	2	5	5	6	1.5	83.50
57	IDPP	24.09	5	15	5	15	6	0	5	8	0.5	83.59
58	RGP	27.10	5	15	5	15	2	0	5	9.5	0.5	84.10
59	EPQ	16.50	5	15	5	15	10	0	5	10	3	84.50
60	CONALFA	22.50	5	15	5	15	2	5	5	9	2.5	86.00
61	RENAP	23.38	5	15	5	15	8	0	5	8	2	86.38
62	BANGUAT	23.44	5	15	5	15	8	5	5	7.5	2.5	91.44
63	PDH	29.03	5	9.5	5	13	8	5	5	8	4	91.53
64	COG	25.15	5	15	3.5	15	6	5	5	10	3	92.65
65	CDAG	29.17	5	15	5	15	10	0	5	10	2.5	96.67

Fuente: elaboración propia con base a supervisiones realizadas por SECAI.

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO





Fuente: elaboración propia con base a supervisiones realizadas por SECAI.

Listado de los 12 mejores portales del Ranking

Evaluación completa de la información de oficio

Valor máximo 30 / valor mínimo 0

No.	Entidad	Portal Electrónico
1	CDAG	29.17
2	PDH	29.03
3	RGP	27.10
4	MP	27.00
5	INAP	25.50
6	COG	25.15
7	INACIF	25.13
8	SAT	24.87
9	INTECAP	24.86
11	CGC	24.73
10	INDE	24.73
12	CNA	24.58

Fuente: elaboración propia con base a boletas de supervisión SECAI

Listado de los 12 portales más deficientes del Ranking

Evaluación completa de la información de oficio

Valor máximo 30 / valor mínimo 0

No.	Entidad	Portal Electrónico
54	GUATEL	6.38
55	CONADI	4.50
56	CPN	2.63
57	MOSCAMED	2.25
58	FONADES	1.88
59	OCRET	1.88
65	ALMG	0.00
64	CIPREDA	0.00
60	CORFINA	0.00
61	EPNAC	0.00
63	IRTRA	0.00
62	SRP	0.00

Fuente: elaboración propia con base a boletas de supervisión SECAI

Cumplimiento de plazos al atender requerimiento de información pública por parte de los sujetos obligados

 Entrega información completa en el mismo día o día siguiente, sin previos.

 Entrega información completa en el plazo de los 10 días, sin previos.

Entidades que entregaron la información de oficio requerida en el mismo día:

No.	Entidad	Ponderación por atender solicitud de información
1	ALMG	10
2	CDAG	10
3	EPQ	10
4	FONTIERRAS	10
5	PGN	10
6	TSE	10

Entidades que sin previo entregaron en el plazo de 10 días contemplados por la Ley:

No.	Entidad	Ponderación por atender la solicitud de Información
1	BANGUAT	8
2	CGC	8
3	CNA	8
4	CNEE	8
5	CNPAG	8
6	CONADER	8
7	CONAMIGUA	8
8	CONRED	8
9	FHA	8
10	FONADES	8
11	INACIF	8
12	INACOP	8
13	INGUAT	8
14	IPM	8
15	MNP OPT	8
16	PDH	8
17	RENAP	8

Entidades que vulneraron el derecho de acceso a la información pública, y no atendieron el procedimiento establecido en la LAIP a pesar de haberse requerido información de oficio

No.	Entidad	Ponderación por atender la Solicitud de Información
Entregó fuera de plazo y además entregó parcial u otros incumplimientos		
40	ADESCA	2
41	ANAM	2
42	CHN	2
43	CIPREDA	2
44	CONADI	2
45	CONALFA	2
46	CONAP	2
47	FEGUA	2
48	ICTA	2
49	IGSS	2
50	INAB	2
51	INAP	2
52	INE	2
53	INTECAP	2
54	IRTRA	2
55	MP	2
56	OCRET	2
57	PPEM	2
58	RGP	2
59	SIB	2
60	SRP	2
No respondió la solicitud de información o no entregó la información		
61	COPEREX	0
62	INDECA	0
63	SEIJ	0
No tiene medio o no funciona correo electrónico o formulario en página web		
64	CORFINA	0
65	INDE	0

Incumplimiento en la entrega de informe final de enero 2018 a la autoridad reguladora

No.	Entidad	Informe Anual
1	COPEREX	0
2	CONAMIGUA	0
3	CONADER	0
4	CORFINA	0
5	GUATEL	0
6	FONADES	0

Fuente: informes anuales recibidos al 31 de enero del 2018

Entidades que tienen la menor ponderación en relación a la organización de la Unidad de Información Pública.

No.	Entidad	Ponderación sobre 10 puntos
1	CONADER	4.5
2	CONRED	4.5
3	FONADES	4.5
4	INAB	4.5
5	CIPREDA	4
6	INACOP	4
7	INTECAP	4
8	ZOLIC	4
9	INE	3.5
10	ALMG	3
11	GUATEL	3
12	IRTRA	3
13	OCRET	2.5
14	SRP	2.5
15	CORFINA	0
16	EPNAC	0

Fuente: tabulación de instrumentos de supervisión aplicados por SECAI

OTROS HALLAZGOS RELEVANTES

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PRO ACTIVA EN LOS PORTALES

En total 20 entidades que representan el 31% de las 65 entidades evaluadas no publican información adicional en el numeral 29 del artículo 10, como una buena práctica en transparencia activa.

En este numeral debe publicarse información relevante atendiendo a la naturaleza y objetivo del sujeto obligado, preferiblemente deberá de ser la información que con mayor frecuencia es requerida a través de las solicitudes de información pública. Las entidades que no tienen información en dicho numeral son:

No.	Entidad	Transparencia activa (N29)
1	ALMG	0
2	CIPREDA	0
3	CORFINA	0
4	CPN	0
5	ENCA	0
6	EPNAC	0
7	FEGUA	0
8	FHA	0
9	GUATEL	0
10	IGSS	0
11	INE	0
12	INGECOP	0
13	IRTRA	0
14	MNP OPT	0
15	MOSCAMED	0
16	OCRET	0
17	RIC	0
18	SAT	0
19	SEIJ	0
20	SRP	0

i CAPACITACIONES SOBRE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De 65 entidades **evaluadas 35 entidades indicaron que no han recibido o requerido capacitación** para su personal durante el año 2018. De las entidades supervisadas 20 de ellas comprobaron haber sido capacitadas en dicho año, por lo que la ponderación es de 5 puntos. En este aspecto se permitió acreditar capacitación sin importar a quien se haya requerido la misma, sin embargo, de acuerdo con la normativa los sujetos obligados deben contar con programas permanentes para mantener actualizado al personal e incluir este tipo de formación como parte de la política de fortalecimiento institucional.

i ENTIDADES CON POCO FUNDAMENTO O ARBITRARIEDAD EN LA FORMA DE RESOLVER LAS NEGACIONES DE INFORMACIÓN

Con base a la muestra recopilada y la metodología de análisis establecida para evaluar el fundamento legal de las resoluciones, se concluye que en 8 entidades se estableció poco fundamento legal o arbitrariedad en la resolución de solicitudes de información. Las entidades son las siguientes:

No.	Entidad	Resolver Información Clasificada o reservada	Observaciones
1	TSE	0	No remitió las resoluciones para su análisis
2	CORFINA	0	No remitió las resoluciones para su análisis
3	CNEE	0	No fundamentadas/Art. 45 LAIP
4	INAP	0	No fundamentadas/Art. 45 LAIP
5	PGN	5	No fundamentadas/Art. 45 LAIP
6	IPM	6	No fundamentadas/Art. 45 LAIP
7	CHN	7.5	No fundamentadas/Art. 45 LAIP
8	CNA	7.5	No fundamentadas/Art. 45 LAIP

Fuente: supervisión de SECAI de resoluciones requeridas, según informe anual.

i ENTIDADES CON POCO FUNDAMENTO O ARBITRARIEDAD EN LA FORMA DE RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN EVALUADOS

En 11 entidades se encontró poco fundamento o arbitrariedad en la forma de resolver los recursos de revisión. Se pondera con 0 puntos a las entidades que no remitieron las resoluciones de los recursos de revisión requeridos por la autoridad reguladora (TSE y CORFINA). Se pondera de 0 a 15 puntos, la nota de 15 puntos corresponde a resoluciones de recursos de revisión apegadas a derecho, así como a entidades que no tuvieron recursos de revisión.

Evaluación de los recursos de revisión

No.	Entidad	Resolver Recursos
1	TSE	0
2	CORFINA	0
3	ADESCA	0
4	COPEREX	0
5	FONTIERRAS	0
6	CGC	7.5
7	CHN	7.5
8	CONADI	7.5
9	FEGUA	7.5
10	INFOM	7.5
11	RIC	7.5

Fuente: supervisión de resoluciones de recursos de revisión.

BUENA PRACTICA: PUBLICACIÓN EN FORMATOS EDITABLES/REUTILIZABLES

Cincuenta entidades están por debajo de cumplir con el 50% en formatos que permitan la reutilización de la información. Con base en los numerales evaluados. Las entidades que como buena práctica publican información en formatos que facilitan editar y reutilizar la información de oficio publicada son:

No.	Entidad	Formatos editables/máximo 5 puntos
1	BANGUAT	2.5
2	CDAG	2.5
3	CGC	2.5
4	CONALFA	2.5
5	CONAP	2.5
6	ENCA	2.5
7	ICTA	2.5
8	IGSS	2.5
9	INDECA	2.5
10	INE	2.5
11	INTECAP	2.5
12	COG	3
13	EPQ	3
14	INFOM	3
15	PDH	4

OBSERVANCIA DE PRINCIPIO DE GRATUIDAD

En la supervisión de los tres Organismos del Estado en el que se incluyeron 72 entidades, únicamente 3 indicaron tener estipulados costos de reproducción (Instituto Geográfico Nacional, la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales) y en cuatro no fue posible recopilar el dato. Únicamente en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se vulnera el principio de gratuidad ya que el costo de reproducción está por encima de los precios de mercado (Q1.00 por fotocopia) que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística son de 0.35 centavos por fotocopia.

En esta nueva evaluación en número de entidades se incrementa, ya que de las 65 evaluadas, **24 Entidades cobran por la reproducción de la información costos que van desde Q0.15 hasta Q1.00 por copia simple.** En 6 entidades no pudo obtenerse el dato, debido a que estas entidades no presentaron informe anual, de donde se recopiló y validó la presente información.

24 Entidades cobran por la reproducción de la información costos que van desde Q0.15 hasta Q1.00 por copia simple
6 entidades no presentaron informe anual, de donde se recopiló y validó la presente información.

No.	Entidad	Ponderación /Gratuidad
1	CONADER	0
2	CONAMIGUA	0
3	COPEREX	0
4	CORFINA	0
5	GUATEL	0
6	FONADES	0
7	CDAG	0
8	CNEE	0
9	CNPAG	0
10	CONAP	0
11	EMPORNAC	0
12	ENCA	0
13	EPNAC	0
14	EPQ	0
15	FONTIERRAS	0
16	ICTA	0
17	IDPP	0
18	IGSS	0
19	INAB	0
20	INACIF	0
21	INDE	0
22	INGECOP	0
23	INGUAT	0
24	IPM	0
25	MNP OPT	0
26	RENAP	0
27	RGP	0
28	SAT	0
29	TSE	0
30	USAC	0

Conclusiones

La mayor parte de entidades evaluadas tiene un grado de cumplimiento deficiente (17) o bajo (41); es decir que tienen una ponderación menor a 85 puntos, y únicamente 5 entidades tienen un nivel alto de cumplimiento (entre 85 y 100 puntos).

Para garantizar el derecho humano a la información pública los sujetos obligados deben como mínimo: atender las solicitudes de información pública y recursos de revisión en los plazos legalmente establecidos, rendir cuentas a la autoridad reguladora, publicar de oficio información sobre lo que hace cada entidad y cómo ejecutan el gasto público; y para ello, dotar a sus entidades con los recursos humanos, informáticos y condiciones suficientes para que funcionen adecuadamente las Unidades de Información Pública.

Todos los aspectos indicados en el párrafo anterior se evaluaron en 65 entidades autónomas, descentralizadas y afines, y así como a los órganos de control, generando un ranking en el cual se establece el grado general de cumplimiento. Este ranking permite establecer comparaciones según sea el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública; adicionalmente, se elaboran informes individuales que se remiten a cada sujeto obligado para que implemente todas las acciones pertinentes para tener un cumplimiento del 100%.

Uno de los objetivos del ranking es ilustrar a las autoridades de las diferentes entidades sobre las deficiencias e incumplimientos que deben corregirse para garantizar el acceso a la información pública. De igual forma, el ranking permite identificar a las entidades mejor evaluadas, y recomendar institucionalizar sus procedimientos y buenas prácticas con el objeto de evitar retrocesos con el cambio de funcionarios y directivos, en especial de cara al cambio de gobierno que se dará en el año 2019.

Los portales y la publicación en los mismos de la información que la ley establece es conocido como transparencia activa, y de acuerdo con la medición 21 de las 65 entidades publican la mitad o menos de lo que la Ley les obliga, y coinciden con varios incumplimientos. Ello se refleja en la poca o nula capacitación que reciben o requieren las unidades de información pública en la materia, ya que más de la mitad indicó no haber recibido ninguna actividad de capacitación en el año 2018.

A continuación se presenta el resultado de las entidades con menor grado de cumplimiento evaluadas e incluidas en el presente informe:

Las entidades con MENOR grado de incumplimiento de acuerdo a los aspectos evaluados son:

No.	Entidad	Portal Electrónico	Informe Anual	Resolver Información Clasificada	Capacitaciones	Resolver Recursos	Solicitud de Información	Gratuidad	Transparencia activa (N29)	UIP	Formatos editables	NC
1	CORFINA	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
2	COPEREX	7.50	0	15	0	0	0	0	5	5.5	1	34.00
3	EPNAC	0.00	5	15	0	15	6	0	0	0	0	41.00
4	SRP	0.00	5	15	0	15	2	5	0	2.5	0	44.50
5	IRTRA	0.00	5	15	0	15	2	5	0	3	0	45.00
6	GUATEL	6.38	0	15	0	15	6	0	0	3	0	45.38
7	CIPREDA	0.00	5	15	0	15	2	5	0	4	0	46.00
8	FONADES	1.88	0	15	0	15	8	0	5	4.5	0	49.38
9	OCRET	1.88	5	15	3.5	15	2	5	0	2.5	0	49.88
10	TSE	23.57	5	0	0	0	10	0	5	7	2	52.57
11	ALMG	0.00	5	15	0	15	10	5	0	3	0	53.00
12	FEGUA	10.50	5	15	2	7.5	2	5	0	5.5	1	53.50
13	CHN	7.13	5	7.5	5	7.5	2	5	5	8.5	1	53.63
14	CPN	2.63	5	15	0	15	6	5	0	5.5	0	54.13
15	INGECOP	7.88	5	15	0	15	4	0	0	5.5	2	54.38
16	CONADI	4.50	5	15	2.5	7.5	2	5	5	8	0	54.50
17	MOSCAMED	2.25	5	15	0	15	6	5	0	8.5	0.5	57.25

Recomendaciones

Las obligaciones que establece la **Ley de Acceso a la Información Pública** deben cumplirse en un 100% por parte de los denominados *sujetos obligados*, es decir, cualquier entidad pública o que maneja, reciba o administre recursos o intereses públicos. El propósito del ranking o medición comparativa de diversos aspectos contemplados en la citada normativa, tiene únicamente fines ilustrativos para conocer cuáles son las fortalezas de las diferentes entidades y cuáles son los aspectos que presentan los principales desafíos.

Las entidades que incumplen con todas o la mayoría de obligaciones deben atender lo descrito en los informes individuales remitidos con celeridad, dada la vulneración al derecho humano a la información pública resultante de su incumplimiento.

En relación a las buenas prácticas, se constató en los portales institucionales poca publicación de información en datos editables, sin embargo, a pesar de no ser obligatorio conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, cada vez más entidades utilizan este tipo de formatos por lo que se recomienda su implementación.

Para la superación de los hallazgos remitidos en los informes individuales se recomienda requerir asistencia técnica y capacitación, e institucionalizar la formación del personal en particular a los enlaces, directivos y personal de las Unidades de Información Pública.

A las entidades con mayor grado de cumplimiento, se recomienda institucionalizar los procedimientos y buenas prácticas observadas en manuales de funciones y procedimientos, tanto para la atención de las solicitudes de información pública como para la publicación de información de oficio en los portales.

Para mejorar la atención en las Unidades de Información Pública se recomienda: 1) establecer un manual actualizado de procedimientos conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública adaptado a las políticas organizativas de cada entidad; 2) realizar el nombramiento del personal que labora en la Unidad de Información Pública, enlaces internos para recibir solicitudes de información en las entidades descentralizadas, así como enlaces para atender los requerimientos de información; 3) establecer formatos para la publicación de la Información de oficio y definir al personal responsable de la publicación y actualización de la misma; y 4) ubicar la Unidad de Información Pública en un área accesible debidamente identificada, tanto en la sede central como en los enlaces en los que se reciben las solicitudes de información pública.

Anexo Metodológico

Con esta evaluación integral comparativa, denominada **Ranking de Acceso a la Información Pública y Transparencia**, se da a conocer el rango de cumplimiento de las entidades evaluadas por la Autoridad Reguladora de la Ley de Acceso a la Información Pública, el **Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade**.

Para la elaboración del ranking se procedió a evaluar **9 obligaciones o aspectos que deben observar las entidades supervisadas de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública**. Adicionalmente, se consideraron 5 puntos extras por la observancia de buenas prácticas, estableciendo para este informe la verificación de información de oficio publicada en formatos editables conforme a la política de datos abiertos. En la siguiente gráfica se describen los aspectos evaluados y su ponderación. En la descripción detallada de la metodología se desarrollan los métodos y criterios de evaluación de la siguiente tabla:

COMPOSICIÓN DEL RANKING

No.	Aspecto Evaluado	Puntos Asignados
1	Portal Electrónico	30
2	Entrega de informes anuales	5
3	Fundamento en resoluciones de confidencial o reservado	15
4	Capacitaciones	5
5	Fundamento sobre recursos de revisión	15
6	Solicitud de Información	10
7	Principio de gratuidad	5
8	Transparencia activa (Numeral 29 del artículo 10 LAIP)	5
9	Organización de la UIP	10
	Total	100
10	Formatos editables (puntos extras)	5

Fuente: Elaboración propia con base a metodología desarrollada para elaboración del ranking

Fuentes de verificación:

- Los ítems 1, 8 y 10 se evalúan con base en la supervisión del portal electrónico o página web. (los hallazgos de este la supervisión de portales para cada entidad pueden consultarse en: <https://www.pdh.org.gt/informes-secai-2019/>)
- Los ítems 2 y 7 se evalúan con base en los datos recabados en la presentación del informe anual 2018.
- Los ítems 3, 4, 5 y 9 se evalúan con base a requerimiento realizado a las Unidades de Información Pública de cada sujeto obligado.
- El ítem 6 se evalúa con base a solicitud de información pública vía electrónica realizada al correo electrónico de la Unidad de Información Pública de cada sujeto obligado.

Método para la supervisión del portal electrónico

La supervisión del portal electrónico se realiza por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información –SECAI-, verificando la publicación de la Información de Oficio con base en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la **Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-**, la cual se realiza por medio de internet ingresando a la página web o portal electrónico de cada sujeto obligado.

El contenido de la supervisión depende de la naturaleza del sujeto obligado, para lo cual se considera lo siguiente:

- Artículo 10 de la LAIP para todas las entidades evaluadas.
- Artículo 11 de la LAIP para las entidades del Organismo Ejecutivo.
- Artículo 12 de la LAIP para el Organismo Judicial.
- Artículo 13 de la LAIP para el Organismo Legislativo.
- La actualización de la información según el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para todos los sujetos obligados.

Los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública: máxima publicidad; transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; gratuidad en el acceso a la información pública; y sencillez y celeridad de procedimiento, son también parte de la supervisión y son aplicables a la totalidad de sujetos obligados.

Se utiliza una boleta estándar y sistematizada y se aplica una fórmula para determinar el nivel de cumplimiento según la cantidad y calidad de la información publicada en los portales electrónicos. De toda la supervisión se conservan capturas de pantalla para respaldo de los informes de supervisión, los cuales son remitidos a los sujetos obligados en espera de sus comentarios y requiriendo que se complete toda la información y atender a un cumplimiento del 100% en el menor plazo posible.

Dependiendo la cantidad de elementos requeridos en cada numeral de los referidos artículos, se han seleccionado:

- 37 ELEMENTOS CON PONDERACIÓN, en la sección en la que se evaluará el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta sección es aplicable a todos los sujetos obligados supervisados.
- 3 ASPECTOS CON PONDERACIÓN en la sección de “Atención de los Principios de la Ley de Acceso a la Información Pública”, los mismos son aplicables a todos los sujetos obligados supervisados.
- 3 ELEMENTOS CON PONDERACIÓN en la sección en la que se evaluará publicación de lo regulado en el Artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicable únicamente a entidades del Organismo Ejecutivo.
- 6 ELEMENTOS CON PONDERACIÓN en la publicación de lo regulado en el Artículo 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicable únicamente al Organismo Judicial.

- 12 ELEMENTOS CON PONDERACIÓN en la publicación de lo regulado en el Artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicable únicamente al Organismo Legislativo.

Criterios de cumplimiento

En el proceso de la supervisión a cada elemento evaluado se le asigna una categoría de acuerdo a la información publicada, de la siguiente manera:

- Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.
- Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.
- No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.
- N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Fórmula para calcular el nivel de cumplimiento

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar $\frac{1}{2}$ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación **da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado**, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación a cada aspecto se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar cuando se encuentre justificado.

Rango de cumplimiento (NC):

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Para elaborar el ranking se aplica una **regla de tres simple directa** para calcular el nivel de cumplimiento con un valor relativo máximo de 100%.

Del 100% valor relativo máximo del ranking, se asigna una proporción la cual se describió con anterior en la tabla “Composición del Ranking”. Por ejemplo, el 30% sería el equivalente al máximo valor asignado a al portal electrónico, que es uno de los aspectos evaluados. Un sujeto obligado que obtiene un 93.00% de nivel de cumplimiento, aplicando la regla de tres alcanzaría un punteo de 27.90 para el ranking de la siguiente manera:

$$\begin{array}{rclclcl}
 100\% & = & 30.00 & & 100\% & = & 30.00 \\
 & & & = & & & \\
 93\% & = & ? & & 93\% & = & 27.90
 \end{array}$$

Método para evaluar la ponderación de la entrega de los informes anuales

Se verificará que los sujetos obligados hayan entregado el informe anual de solicitudes de información pública que establece el artículo 48 de la **Ley de Acceso a la Información Pública** correspondiente al período 2018 que debe entregarse en a más tardar el último día del mes de enero del año 2019 al Procurador de los Derechos Humanos. Si el sujeto obligado o entidad supervisada entregó el informe anual del año 2018 en tiempo (del 01 al 31 de enero 2019) se le asigna 5 puntos, sino entregó el informe o lo entregó fuera de plazo se le asigna 0.

Método para ponderar las solicitudes que hayan sido resueltas negativas o negativa parcial y se hayan fundamentado como información confidencial o reservada.

Se verifica que las solicitudes de información pública que se estén resolviendo de forma negativa o negativa parcial por ser considerada la información como confidencial o reservada, se fundamenten

legalmente como lo indica la LAIP. Se verifica que la información no proporcionada esté clasificada como confidencial según lo estipulado en el artículo 22 de la Ley, y que la información reservada cuente con su procedimiento según el artículo 25 de la normativa.

Se verifica una muestra de los expedientes negados por confidencialidad o reserva, tomando los primeros 5 expedientes en orden cronológico del total de estos.

- Si la entidad cuenta con menos de 5 expedientes negados por confidencia o reserva se toma la totalidad con que cuente.
- Si la entidad no cuenta con expedientes negados por confidencia o reserva, no se evalúa este segmento y se le consignan los 15 puntos; es decir la totalidad de puntos.
- Si el expediente está bien fundamentado como lo establece la Ley, se le considera cumplimiento y si no fue fundamentado o es arbitraria la resolución se le considerará incumplimiento.

De la forma de calcular los puntos: Si se evaluaron 5 expedientes se le asignará 3 puntos a cada uno para hacer un total de 15 puntos. Si se evaluaron menos de 5 expedientes se aplica una *regla de tres simple* para calcular el peso de cada expediente evaluado.

Método para la ponderación de las capacitaciones en los sujetos obligados.

Se verifica que el sujeto obligado esté cumpliendo con la capacitación según lo establecido en el artículo 51 de la **Ley de Acceso a la información pública**.

A este segmento se le asignó un peso de 5 puntos dentro del ranking el cual se distribuye de la siguiente manera:

- Si el sujeto obligado realizó capacitaciones al menos 1 capacitación en el período del año 2018 se le asigna una puntuación de 2 puntos.
- Si adjuntó constancias de las capacitaciones se le asigna un 1 punto.
- Si adjuntó los listados de las personas capacitadas se le asigna 1 punto.
- Si se capacitó el encargado, los enlaces y otros se le asigna 1 punto, si solo se capacitó una persona (el encargado de la UIP) se le asigna 0.5 puntos.
- Si no realizó capacitaciones se le asigna 0 puntos.

Método para la ponderación de los procedimientos y el fundamento al resolver los recursos de revisión.

Se verifica que los recursos de revisión se estén resolviendo siguiendo los plazos y los procedimientos legalmente establecidos y que los mismos cuenten con el fundamento legal correspondiente.

Se verifica una muestra de los expedientes de los recursos de revisión, tomando los primeros 5 expedientes en orden cronológico del total de estos.

- Si la entidad cuenta con menos de 5 expedientes de recursos de revisión se toma la totalidad con que cuente.
- Si la entidad no cuenta con expedientes con recurso de revisión, no se evalúa este segmento y se le consignan los 15 puntos.
- Si en el expediente se siguieron los procedimientos establecidos y está bien fundamentado como lo establece la Ley, se le considera cumplimiento; si no fue fundamentado o es arbitraria la resolución o no se siguieron los procedimientos o los plazos se le considerará incumplimiento.

De la forma de calcular los puntos: Si se evaluaron 5 expedientes se le asignará 3 puntos a cada uno para hacer un total de 15 puntos. Si se evaluaron menos de 5 expedientes se aplica una *regla de tres simple* para calcular el peso de cada expediente evaluado.

Método para evaluación de las solicitudes de Información vía electrónica.

Para la supervisión de este aspecto se realizaron vía electrónica solicitudes de información a todos los sujetos obligados evaluados, solicitando información pública de oficio. Los aspectos evaluados son: la inmediatez de la respuesta considerando que es información de oficio, si la entidad solicita previos o requisitos adicionales a los establecidos en la Ley al solicitante como parte del procedimiento, los plazos para resolver las solicitudes de información, las prórrogas, la entrega de la información completa, y el funcionamiento de los medios para solicitar información por la vía electrónica.

Para la elaboración del ranking y evaluar la calidad de la respuesta del sujeto obligado, es decir, la garantía del ejercicio del derecho atendido los plazos y procedimientos establecidos en la LAIP se requirió: información estipulada en el numeral 12 del artículo 10 de LAIP, la cual se refiere a los viajes nacionales e internacionales de los meses de octubre a diciembre del 2018.

La puntuación o valor asignado para efectos del presente ranking se realizó de acuerdo a la siguiente tabla, en la cual el valor máximo es 10 y el mínimo es 0.

Criterios para la evaluación el cumplimiento de plazos y procedimientos para la atención de solicitudes de información pública

PUNTOS	DESCRIPCIÓN
10	Entrega información completa en el mismo día o día siguiente, sin previos.
8	Entrega información completa en el plazo de los 10 días, sin previos.
6	Entrega el mismo día o en los 10 días, pero entrega parcial o sin justificar.
4	Dentro del plazo pero puso previos, solicitó prórroga y/o además entregó parcial.
2	Entregó fuera de plazo y además entregó parcial u otros incumplimientos.
0	No respondió a la solicitud de información y/o no entregó la información.
0	No tiene medio (correo electrónico y formulario en página web) o no funciona, para recibir solicitudes electrónicas.

Método para la evaluación del principio de gratuidad.

Se verificará que los sujetos obligados adopten el principio de gratuidad, y en caso de normar cobro por la reproducción de la información, el mismo no sea superior a los costos del mercado. La puntuación asignada es de 0 a 5 puntos obtenidos en la evaluación de este ítem.

Método para evaluar la transparencia activa (Numeral 29 del artículo 10 LAIP)

Se verifica que los sujetos obligados publiquen por activamente información, tal y como lo establece el numeral 29 del artículo 10 de la LAIP, el cual se refiere a la información de oficio, en este caso voluntaria y atendiendo la utilidad o relevancia de la misma.

Para este efecto se verifica la información publicada en el numeral 29 del portal electrónico, que publique información que sea adicional a los demás numerales y que se encuentre actualizada. Con una ponderación de 0 a 5 puntos.

Valoración de la organización de la Unidad de Información Pública –UIP-

Para la verificación de este ítem se consideran aspectos básicos para la adecuada organización de las **Unidades de Información** lo cual facilita su adecuado funcionamiento y óptima atención a los requerimientos del sujeto activo. Para esta evaluación se requiere a cada sujeto obligado a través de la Unidades de Información Pública que se proporcione lo siguiente:

No.	ASPECTO	PUNTOS
1	Cuenta con Manual de la UIP	1
2	Adjuntó Manual	0.5
3	Acuerdo de Creación de la UIP	1
4	Adjuntó el acuerdo	0.5
5	Nombramiento del encargado de la UIP	1
6	Adjuntó el nombramiento	0.5
7	Nombramiento de enlaces	1
8	Adjuntó nombramiento de enlaces	0.5
9	Nombramiento de enlaces en sedes departamentales o municipales	1
10	Si el enlace en sedes departamentales o municipales recibe solicitudes	1
11	Si el enlace en sedes departamentales o municipales resuelve solicitudes	0.5
12	Enlace en sede está Identificada con Rótulo de Acceso a la Información	1
13	Adjuntó Fotografías de UIP en Sedes	0.5
TOTAL		10

Ponderación de Buenas Prácticas

Formatos editables (puntos extras)

En este segmento se evalúa verificando la información publicada en el portal electrónico en formatos que permitan la reutilización de la información por parte de los usuarios. En este ranking se evaluaron cinco documentos en cada portal electrónico, y los formatos considerados aceptables según es el caso fueron word y excel (criterio adoptado únicamente para efectos del ranking). Los formatos que se consideraron no editables son PDF y formatos de imagen.

Los puntos obtenidos en este segmento son adicionales o extras de los 100 puntos que se obtienen de los ítems anteriores, pero la calificación final del ranking de los sujetos obligados en ningún caso sobre pasarán los 100 puntos. En tal sentido si algún sujeto obligado sobrepasara los 95 puntos en los ítems anteriores solo se le asignarán los puntos hasta un máximo de 100.

En el presente informe, ninguno de los sujetos obligados alcanzó un punteo del 100%, por lo que los puntos extras se agregaron sin alterar la escala máxima de 100/100.

La información y valor asignado se detalla en la siguiente tabla:

FORMATOS EDITABLES

BUENAS PRÁCTICAS EN LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

NUMERAL	INFORMACIÓN EVALUADA	PUNTEO		PARCIAL	SIN PUNTEO	
		EXCEL	WORD	PDF EDITABLE	PDF IMAGEN	IMAGEN
1	Funciones de la entidad y las dependencias (Word)		1	0.5	0	0
3	Directorio de empleados (Excel)	1		0.5	0	0
4	Remuneraciones (Excel)	1		0.5	0	0
5	Misión (Word)		1	0.5	0	0
8	Ejecución Presupuestaria (Excel)	1		0.5	0	0
	TOTAL	5				

Fuente: elaboración propia de referencia para aspectos metodológicos

ASPECTOS CONSIDERADOS EN EL RANKING

ASPECTO EVALUADO	BASE LEGAL	IMPORTANCIA
PORTAL ELECTRÓNICO: Publicación actualizada de información de oficio en el portal del sujeto obligado	Artículo 7, y 10 al 13 de la LAIP	La LAIP requiere a quienes sean considerados como sujetos obligados la publicación de forma proactiva cierta información y documentos de oficio, es decir, sin que deba ser requerida. Esta información debe estar actualizada y ser accesible en formatos que atiendan a los principios de sencillez y transparencia en el manejo de los recursos públicos. Los interesados podrán consultar la información en los portales electrónicos y en la Unidad de Información Pública de cada sujeto obligado.
INFORME ANUAL: Informe entregado a la autoridad reguladora antes de finalizar enero de cada año	Artículo 48 de la LAIP	Es un mecanismo de rendición de cuentas obligatorio que debe remitirse a la autoridad reguladora. Esta información es a su vez remitida al Congreso de la República, según lo establece el artículo 49 de la LAIP.
INFORMACIÓN CLASIFICADA: (Notificando la negativa de entrega de información) Las resoluciones de negación de información deben estar legalmente fundamentadas. Se consideraron para la elaboración del Ranking la revisión de las solicitudes reportadas en el informe anual.	Artículos 42, 45 y del 21 al 26 de la LAIP	Cuando se resuelve una solicitud en forma negativa, deberá de recaer una resolución escrita debidamente fundada y motivada. La denominada prueba de daño es un mecanismo que puede aplicarse para el análisis previo a resolver, cuando se estime que no procede la entrega de lo requerido y se debe resolver notificando la negativa de entrega de información.
RECURSOS DE REVISIÓN: La máxima autoridad deberá resolverlos en la forma y tiempo que la Ley establece, observando el principio de sencillez. Se consideraron las solicitudes reportadas en el informe anual 2019.	Artículos 54 al 60 de la LAIP	El sujeto activo debe tener derecho a estar en desacuerdo con lo resuelto por la Unidad de Información Pública (cuando la información sea diferente, inexacta, incompleta o no se obtenga respuesta) e impugnar a través de un recurso de revisión. Este procedimiento se basará en los principios rectores de la Ley y será resuelto por la máxima autoridad para agotar el procedimiento administrativo.
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Atender los procedimientos establecidos en la LAIP. Para ello se evaluó como se resolvió una solicitud de información enviada a cada sujeto obligado de	Artículos del 38 al 45 de la LAIP	El fin último de la normativa es proporcionar la información a quien lo requiera, para lo cual deben observarse los procedimientos y plazos que la Ley establece, con ello se mide el ejercicio del derecho y la debida atención de las solicitudes de información que reciba el sujeto obligado.

información que debiera tener (por ser pública e incluso contenida en la información de oficio) , y remitir por medios electrónicos.		
--	--	--

ASPECTO EVALUADO	BASE LEGAL	IMPORTANCIA
CAPACITACIONES: Actividades de actualización y capacitación como política de los sujetos obligados a los servidores públicos de cada entidad.	Artículo 51	Es importante que las máximas autoridades empoderen a sus colaboradores en la comprensión de la LAIP a través de la formación y el desarrollo de las capacidades requeridos a funcionarios públicos clave, lo cual minimiza el riesgo de sanciones administrativas y penales, así como la vulneración del derecho de acceso a la información en la población.
PRINCIPIO DE GRATUIDAD: El acceso a la información debe ser gratuito, pudiendo requerir materiales para su reproducción al solicitante, o cobro del costo de reproducción a precios de mercado en última instancia, lo cual debe estar previamente normado y hacerse del conocimiento del solicitante.	Artículo 18	El cobro no debe ser un mecanismo de discriminación y obstáculo para desmotivar a la población a requerir información pública. La política general se basa en el principio de gratuidad y sencillez. Exclusivamente podrán cobrarse los costos de reproducción a precios de mercado según el Instituto Nacional de Estadística. El envío por medio de correo electrónico de lo requerido no es considerado como procesamiento, por lo que deberá atenderse el requerimiento sin cobro, por no haber costo de reproducción.
TRANSPARENCIA ACTIVA: Es la publicación de oficio de cualquier información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la LAIP.	Artículo 10, numeral 29 de la LAIP.	La publicación proactiva tiene por objeto fomentar la transparencia y la confianza en el gobierno, y proporcionar información útil al público disponible en forma permanente. Un beneficio añadido de estas políticas es que pueden reducir el número de solicitudes que el organismo público debe procesar, ya que la información que se solicita puede ya estar disponible. Esto puede representar ahorros en los costos del sujeto obligado, ya que los empleados no deben realizar las tareas de búsqueda, revisión y producción de información, a la vez que reduce el tiempo de acceso en el sujeto activo.

ORGANIZACIÓN UIP: Identificación de la UIP, nombramiento de responsable, manual interno	Artículo 68 de la LAIP	La falta de señalización y ubicación poco accesible de la Unidad de Información Pública perjudica el ejercicio del derecho, al igual que la falta de atención permanente por parte de personal previamente capacitado para el efecto.
FORMATOS EDITABLES: De acuerdo con la política de datos abiertos progresivamente se adoptarán formatos editables que puedan manipularse (Word, Excel, etc.) sin protección de escritura para facilitar el uso de la información según el interés del requirente.	Acuerdo Gubernativo 199-2018 (MINGOB) Carta Internacional de Principios y Datos Abiertas suscrita por Guatemala. BUENA PRÁCTICA	El formato conocido como PDF y las imágenes no permite la reutilización total o parcial de la información al interés de quien lo consulta, por lo que además del formato PDF se promueve publicar la información, normativa, diagramas, planillas, y otros, en formatos <i>editables</i>, que además puedan grabarse e imprimirse según el interés de quien los consulta.